



Francisco Pinochet Romero
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Director será el colaborador directo del alcalde en las tareas de coordinación y gestión de las funciones de la letra j) del artículo 4, en el seguimiento del plan comunal de seguridad pública, y ejercerá las funciones que le delegue el alcalde, siempre que estén vinculadas con la naturaleza de su función.

La Dirección de Seguridad Municipal tendrá las siguientes funciones generales:

1. Colaborar directamente con la Alcaldesa en las tareas de coordinación y gestión del desarrollo, implementación, evaluación, promoción y apoyo de actividades de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.
2. Colaborar directamente con el Alcalde en el seguimiento del plan comunal de seguridad pública.
3. Programar y ejecutar acciones de apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.
4. Ejercer las funciones que le delegue el Alcalde, siempre que estén vinculadas con la naturaleza de su función.

DFL 1, Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Art. 16 bis Ley Orgánica Constitucional de Municipalidad.

Título V, Capítulo XI, Art. 32, Decreto Exento N°6016 del 28/12/2023. [Reglamento Interno Municipal](#)